



RESOLUCIÓN EXENTA N°:536/2019

MODIFICA RESOLUCION N° 3.878 DE 2018, QUE RECONOCE CENTRO DE PRODUCCION MICRO PARADOX INC. PARA LA EXPORTACION DE PLANTAS CLONALES DE NOGAL DESDE ESTADOS UNIDOS A CHILE DE LAS ESPECIES QUE SE INDICA.

Santiago, 25/ 01/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las Resoluciones N°s 558 de 1999, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 2.878 de 2004, 133 de 2005, 5.695 de 2006, 1.423 de 2010, 3.589 de 2012, 6.383 de 2013, 6.036 de 2014, 10.162 de 2015, 3.878 de 2018, y sus modificaciones, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país de artículos reglamentados a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el SAG emitió la Resolución N° 3.878 de 2018 en la que se reconoce al Centro de producción Micro Paradox Inc. para la exportación de plantas clonales de nogal a raíz desnuda o en macetas con mezcla de sustratos regulados desde Estados Unidos a Chile.
4. Que en el último envío ingresado a Chile proveniente del Centro de Producción Micro Paradox Inc., correspondientes a plantas de nogal en macetas, se detectó la presencia de *Succinea ovalis* en el sustrato, la cual corresponde a plaga cuarentenaria ausente para el país.
5. Que debido a esta intercepción, el Servicio debió tomar todas las medidas fitosanitarias tendientes a evitar el ingreso y dispersión de la plaga en el país, para efectos de su eliminación del material importado, lo que será corroborado mediante actividades de vigilancia.
6. Que las plagas *Xiphinema americanum sensu stricto* y *Xiphinema americanum sensu lato* son plagas cuarentenarias ausentes para Chile y corresponden a nematodos ectoparásitos, los cuales se encuentran asociadas al sustrato y pueden eliminarse mediante lavado de las raíces.
7. Que los envíos de material vegetal a raíz desnuda son altamente propensos a la deshidratación, y que, por lo tanto, su mantención bajo estas condiciones por un período prolongado de tiempo puede generar efectos irreversibles que afecten su calidad o sobrevivencia.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 3.878 de 2018, que reconoce centro de producción Micro Paradox Inc. para la exportación de plantas clonales de nogal desde Estados Unidos a Chile de las especies que se indica, en el siguiente sentido:
 - 1.1. Elimínese del Resuelvo 3 la frase “o en macetas en una mezcla de sustratos regulados por el SAG”.
 - 1.2. Reemplácese la letra b. del Resuelvo 4 por el siguiente: “El material vegetal deberá estar libre de suelo y de restos de sustrato.”
 - 1.3. Reemplácese la letra e. del Resuelvo 4 por el siguiente: “Los materiales de acondicionamiento destinados a amortiguar o conservar la humedad deben ser inorgánicos e inertes y no deberán incluir material vegetal capaz de transportar plagas, tales como pajas de gramínea, viruta o aserrín de madera, entre otras.”.
 - 1.4. Reemplácese la letra f. del Resuelvo 4 por el siguiente: “Las plantas, el material de acomodación y el embalaje deberá estar libre de gasterópodos y otras plagas insectiles.”.
 - 1.5. Agréguese en el Resuelvo 4, a continuación de la letra f., la siguiente letra g): “g. Las raíces de las plantas deberán ser sometidas a un lavado, previo a su envío a Chile.”.
 - 1.6. Elimínese de la letra b. del Resuelvo 5 la frase: “, incluyendo el sustrato en el cual se están desarrollando las raíces”.
 - 1.7. Elimínese la letra e. del Resuelvo 5.
 - 1.8. Reemplácese el inciso 2° que se encuentra bajo el subtítulo *Juglans regia* x *Juglans hindsii* del Resuelvo 6 por el siguiente: “Las plantas provienen del Centro de Producción Micro Paradox Inc., reconocido oficialmente por SAG Chile, y cumplen con las medidas de manejo del riesgo establecidas para: *Brevipalpus lewisi*, *Tetranychus pacificus*, *Euzophera semifuneralis*, *Hyphantria cunea*, *Chrysobothris mali*, *Quadraspidiotus juglansregiae*, *Parlatoria oleae*, *Parthenolecanium prunosum*, *Epiphyas postvittana*, *Brenneria rubrifaciens*, *Xylella fastidiosa*, *Cherry leaf roll virus* y *Phytophthora cambivora*.”
 - 1.9. Reemplácese el inciso 3° que se encuentra bajo el subtítulo *Juglans regia* x *Juglans microcarpa* del Resuelvo 6 por el siguiente: “Las plantas provienen del Centro de Producción Micro Paradox Inc., reconocido oficialmente por SAG Chile, y cumplen con las medidas de manejo del riesgo establecidas para: *Archips argyrospila*, *Brevipalpus lewisi*, *Tetranychus pacificus*, *Euzophera semifuneralis*, *Hyphantria cunea*, *Quadraspidiotus juglansregiae*, *Parlatoria oleae*, *Parthenolecanium prunosum*, *Epiphyas postvittana*, *Brenneria rubrifaciens*, *Xylella fastidiosa*, *Cherry leaf roll virus* y *Phytophthora cambivora*.”
 - 1.10. Reemplácese el Resuelvo 7 por el siguiente: “El punto de ingreso autorizado para el ingreso de los envíos de plantas de nogal provenientes del Centro Reconocido Micro Paradox Inc., será, exclusivamente, el Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez.”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RAR/ACV/RRF/GOA/DIO/VCM/ALV

Distribución:

- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Nicolás Soto Volkart - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jeanete Susana Franco Navarrete - Jefa Departamento de Comunicaciones y Participación Ciudadana - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/215914890EF755A924C8C4B0CE5B9E2B3ECACFB0>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/215914890EF755A924C8C4B0CE5B9E2B3ECACFB0>